



AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 30 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

P.21.03.09.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2021, BAJA POR ANULACIÓN Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se dispone que se proceda a la iniciación y tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante baja por anulación y crédito extraordinario, modificándose la financiación de "la inversión nueva en edificios de uso múltiple" recogida en el Anexo de Inversiones, pasando a financiarse con remanente de tesorería para gastos generales provenientes de la liquidación del ejercicio 2020.

VISTA la Resolución de Alcaldía Nº 2021/571, por la que se aprueba con fecha 22 de febrero de 2021 la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda del ejercicio, arrojando el remanente de tesorería para gastos generales un resultado de 19.747.684,67 €.

VISTO que hasta la fecha se ha hecho uso, en distintos expedientes de modificación de créditos, del remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.328.066,59€.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa del Servicio de Hacienda, de fecha 15 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada y que refleja bajas por anulación por un importe de 2.000.000€ en ingresos y en gastos y la tramitación de un crédito extraordinario por el mismo importe de 2.000.000€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente

Plaza España, 1 - 47195 - Arroyo de la Encomienda T. 983 40 78 88 - 983 40 82 22 | F. 983 40 75 47 | www.aytoarroyo.es

C.I.F. P-4701100-B

REPAROS Y OBSERVACIONES:



por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª, 9ª y 14ª del Presupuesto 2021 que regulan las normas comunes a las modificaciones presupuestarias, las modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y las bajas por anulación.

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

VISTOS los Informes de Intervención, de fecha 16 de marzo, Nº 172/2021, fiscalizando el expediente, y Nº 174/2021, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado ambos de cumplimiento de control permanente previo.

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar de baja por anulación el crédito incluido en la aplicación presupuestaria 933.1.622.00, "Inversión nueva en edificios de uso múltiple" y anular el subconcepto de ingresos 913.00 "Préstamo Inversiones 2021" que financia el gasto anterior, todo ello por un importe de 2.000.000€.

BAJA POR ANULACIÓN

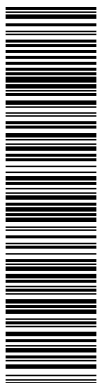
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
933.1.622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00
TOTAL			-2.000.000,00€	

ANULACIÓN DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
913.00	PRÉSTAMO INVERSIONES 2021	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00
TOTAL			-2.000.000,00 €	

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente un crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 933.1.622.00, "Inversión nueva en edificios de uso múltiple" por

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

importe de 2.000.000,00€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales, reflejado en el subconcepto de ingresos 870.00 por el mismo importe:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
9331.622.00	INVERSION NUEVA EN EDIFICACIONES DE USO MULTIPLE	0,00€	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €
TOTAL			2.000.000,00€	

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

SUBCONCEPTO	CONCEPTO	PREVISIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.348.370,23€	2.000.000,00	5.348.370,23€
TOTAL			2.000.000,00€	

TERCERO.- Modificar el Anexo de Inversiones y Financiación conforme la variación que experimenta el Presupuesto con la modificación recogida en los estados numéricos anteriores.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (en €)	FINANCIACIÓN	
			RECURSOS ORDINARIOS	SUBVENCIONES JCYL
9331.622.00	INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE	2.000.000	2.000.000	

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

QUINTO.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria

SEXTO.- Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor, 3 abstenciones (de PSOE) y 1 voto en contra (de Vecinos por Arroyo).

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

REPAROS Y OBSERVACIONES:

